



INSTITUTO NACIONAL DE
METROLOGÍA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001-2019)

“Por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2019”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”* Asimismo, el numeral 5 del artículo 26 de la citada ley señala que es responsabilidad del Jefe o Representante Legal de la Entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como *“(…) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 señala que en forma excepcional se podrá pactar honorarios superiores a la remuneración mensual establecida para el jefe de la entidad, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, para lo cual, el representante legal de la Entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad de servicio altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que espera obtener.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Que, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde con las condiciones de mercado, el Instituto Nacional de metrología requiere contar con un instrumento que determine los honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los contratos que sean suscritos en la vigencia 2019.

Que es necesario adoptar la tabla de honorarios del Instituto Nacional de Metrología para determinar el valor de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que prestaran sus servicios siempre y cuando su contratación se ajuste a los principios que deben regir en la administración pública. Esta tabla permitirá un trato equitativo frente a la idoneidad y experiencia de las personas que adquieran un vínculo contractual con el instituto. De igual manera, los honorarios establecidos en la presente resolución serán aplicables a los contratos de prestación de servicios que se suscriban con recursos de inversión y funcionamiento, indistintamente y serán de obligatorio cumplimiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscriba el Instituto Nacional de Metrología –INM, durante la vigencia 2019, así:

6

“Por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2019”

GRUPO	OBJETOS CONTRACTUALES ASOCIADOS	NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO	REQUIERE POSGRADO	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA	VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS
GRUPO 1 Servicios Asistenciales	Actividades de apoyo y complementarias que se caracterizan por el desarrollo de actividades manuales o tareas de simple ejecución, como gestión de archivo o correspondencia, recepción y entrega de equipos, tareas operativas de registros de bases de datos o de información relevante para la entidad y demás del mismo nivel de complejidad.	Bachiller	No	No requiere	\$1.490.000
		Bachiller	No	12 meses o más	\$1.897.400
		Técnico	No	No requiere	\$1.897.400
GRUPO 2 Servicios tecnológicos	Asistencia en el área administrativa o misional de la entidad para el desarrollo de actividades de carácter operativo e instrumental que normalmente están estandarizadas y normalizadas o en las que interviene la tecnología	Tecnólogo	No	12 meses o más	\$2.380.000
		Profesional Universitario	No	No requiere	\$2.380.000
GRUPO 3 Servicios profesionales	Aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional que se relacione con los servicios a contratar, para desarrollar actividades básicas de Apoyo en: *. Desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de la entidad tanto administrativos como misionales *. Seguimiento y desarrollo del sistema integrado de gestión *. Apoyo y actividades de soporte en investigación y desarrollo, así como de rutinas de laboratorio *. Las demás actividades que requieran la aplicación de saberes profesionales y que coadyuven con el cumplimiento del objeto misional de la entidad y de sus proyectos de inversión	Profesional	No	6 meses o más	\$2.970.000
		Profesional	No	12 meses o más	\$3.790.000

"Por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2019"

GRUPO	OBJETOS CONTRACTUALES ASOCIADOS	NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO	REQUIERE POSGRADO	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA	VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS
GRUPO 4 Servicios especializados	Ejecución de actividades especializadas para el desarrollo, implementación, gestión y/o seguimiento al sistema integrado de gestión; a la Secretaría general en el cumplimiento de sus funciones; al desarrollo de los proyectos de inversión de la entidad; al servicio de asistencia técnica; al desarrollo de nuevos productos y software o a aquellas que coadyuven al cumplimiento del objeto misional de la entidad	Profesional	Sí	6 meses o más	\$4.420.000
GRUPO 5 Servicios de Alto Nivel	Actividades de apoyo en supervisión o seguimiento o soporte jurídico y/o contractual, en la gestión de determinada área de la entidad o en virtud del desarrollo bajo su responsabilidad de actividades de proyectos específicos, gestión de calidad, el desarrollo de productos, actividades de investigación y desarrollo (métodos, nuevos servicio o mercados) y demás relacionadas	Profesional	Sí	24 meses o más	\$5.080.000
	Servicios profesionales de alto nivel para el desarrollo y la implementación de actividades claves de los proyectos específicos de determinada área en la entidad.	Maestría	Sí	48 meses o más	\$6.390.000
	Servicios profesionales de alto nivel para la formulación y ejecución de actividades relacionadas con proyectos de cooperación internacional	Maestría	Sí	60 meses o más	\$7.460.000

ARTÍCULO SEGUNDO: EQUIVALENCIAS: Para efectos de la aplicación de la presente Tabla de Honorarios, se prevé la aplicación de las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia: El título de posgrado en la modalidad de Doctorado podrá homologarse por cuatro (4) años de experiencia o viceversa; el título de posgrado en la modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia o viceversa; el título de posgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia o viceversa; el título profesional adicional al exigido por un título de postgrado o doce (12) meses de experiencia profesional, y el título de formación tecnológica o técnica profesional por un (1) año de educación superior.

PARÁGRAFO: La experiencia adicional se calculará una vez se cumpla con el máximo de la experiencia mínima específica exigida conforme a lo señalado en la presente tabla de honorarios. **PARÁGRAFO DOS:** Los estudios adicionales que se pretendan homologar, así como los estudios de posgrado deben guardar relación con el objeto que se pretende contratar.

ARTÍCULO TERCERO: JUSTIFICACIÓN: El área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto de contrato, y la formación académica y/o la experiencia que se requiere. Es responsabilidad de cada área establecer en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de honorarios.

ARTÍCULO CUARTO: EXCLUSIÓN. Quedan excluidos de la presente resolución, los contratos de prestación de servicios de personas jurídicas y los contratos para la representación jurídica en defensa del Instituto Nacional de Metrología, en los cuales se pacten los honorarios por etapa procesal.

"Por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2019"

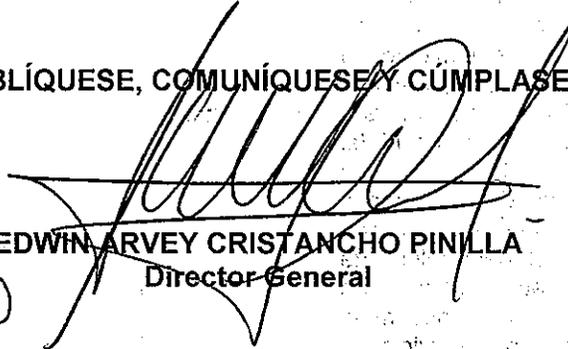
ARTÍCULO QUINTO: REMUNERACIÓN MÁXIMA. Sólo cuando medie solicitud justificada, la dependencia solicitante deberá tramitar ante el Ordenador del Gasto la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación, y experiencia que soportan un valor máximo de honorarios a cancelar. En ningún caso, los honorarios pactados sin incluir IVA, pueden superar la remuneración mensual percibida por el Jefe de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: EXPERIENCIA PROFESIONAL. La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de terminación de materias exceptuando los casos de ciencias de la salud o afines, donde se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 ENE 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyectó: Paula Andrea Gutiérrez *Ar*
Revisó: José Álvaro Bermúdez A. Lina Paola Ramírez – Rodolfo Manuel Gómez R. *b*
Resolución aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño